

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, haciéndole saber que las partes no se encuentran vinculadas a procesos de insolvencia de persona natural no comerciante. Lo anterior, para lo de su competencia.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES RESTREPO HOYOS

Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, trece de marzo dos mil veinte.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooceyunion Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado:	Luis Fernando Morales Carreño
Radicado:	05001-40-03-024-2020-00226 00.
Interlocutorio:	No. 401
Decisión:	Libra Mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagarés) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Cooceyunion Cooperativa de Ahorro y Crédito**, y en contra de **Luis Fernando Morales Carreño**, por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de **\$7'591.602**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado y obrante a folio N° 1 y 2, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 02 de febrero de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.



TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la **Dra. Claudia Patricia Vera Blandón**, portadora de la T.P 175.776 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE


2020-00226
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADOS

Medellin, _____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº _____, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)